



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### ORDENANZA REGIONAL N° 032 -2010-GRA/CR

Ayacucho, **29 DIC. 2010**

#### EL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

#### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha 21 de diciembre de 2010, trató el tema relacionado a la aprobación de Formulación de Inventario y Evaluación de Recursos Hídricos en las Cuencas Hidrográficas de la Región; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 034-2010-GRA/CDR-ACT, el señor Consejero Regional Albino Ccenta Tupia presenta ante el Consejo Regional el Proyecto de Ordenanza Regional: Formulación de Inventario y Evaluación de Recursos Hídricos en las Cuencas Hidrográficas de la Región, iniciativa regional que acompaña la Opinión Técnica de la Administración Local de Agua Ayacucho, Informe Legal y Técnico de la Dirección Regional Agraria, con la excepción de emisión de Dictamen por parte de Comisión del Consejo Regional conforme a lo estipulado por el artículo 69° y 71° del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el marco que regula los recursos hídricos es la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 cuyos principios son la Valoración de Agua y de gestión integrada, de prioridad de acceso al agua de las comunidades, principio de sostenibilidad de descentralización de la Gestión pública del agua, de carácter precautorio, de eficiencia, de gestión de cuencas y de tutela jurídica. La Ley establece la existencia del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, los derechos y licencias de uso, la protección del agua, los regímenes económicos, la planificación del uso, la infraestructura hidráulica, normatividad sobre el agua subterránea, las aguas amazónicas, los fenómenos naturales finalmente las infracciones y sanciones;

Que, la Resolución Ministerial N° 354-2008-AG, que declara concluida el proceso de efectivización de la Transferencia en Materia Agraria de las funciones específicas consignadas en los literales b), f), g), j) y o) a los Gobiernos Regionales entre otros del Departamento de Ayacucho; la Resolución Ministerial N° 1068-2008-AG y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por la Ley N° 27902 que establece en el literal c) del artículo 51° la función específica: Son funciones del Gobierno Regional en materia Agraria entre otros, participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad de aguas, siendo el objetivo fundamental de esta ley la de participar en la gestión sostenible del recurso hídrico, en concordancia con el interés social, económico y ambiental de la nación de acuerdo a lo establecido en los artículos 66° y 67° de la Constitución Política del Estado, el Decreto Ley N° 613 – Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, así como la Ley N° 26821 – Ley Orgánica para el Aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales y los Convenios Internacionales vigentes para el Estado Peruano;

Existen muchos proyectos de recursos hídricos a los cuales se conocen como proyectos de riego o irrigaciones y como componente fundamental están las infraestructuras civiles hidráulicas conocidos como represas o presas en función de la capacidad de almacenaje de millones de metros cúbicos del agua de las precipitación pluviales por cada año hidrológico; se puede mencionar algunos proyectos de riego existentes en la región con funcionamiento parcial:

- Represa de Tierra Yanacocha de Huamanguilla, para almacenar 3.10 millones de metros cúbicos de agua.
- Irrigación Tucso
- Proyecto Irrigación Razuhuilca - Huanta.

I.

## ORDENANZA REGIONAL N° 032 -2010-GRA/CR

- Irrigación Yaurihuirí
- Represa Esperanza Cocha Macachacra - Huanta.
- Represa y Canal de Riego Masinga.- La Mar, 7.- Irrigación Colca.
- Proyecto Integral Río Cachi.
- Represa Azafrancucho Macachacra - Huanta.-



Que, el artículo 37° de la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que el sistema regional ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la Política Ambiental Regional y las normas que regulan su organización y funciones en el marco político e institucional nacional, para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales y el bienestar de su población, esta integrada por un conjunto organizado de entidades públicas, privadas y de la sociedad civil que asumen diversas responsabilidades y niveles de participación;

Que, el artículo 25° de la Ley N° 29338- Ley de Recursos Hídricos establece el ejercicio de las funciones de los Gobierno Regionales y locales, que a través de sus instancias correspondientes, intervienen en la elaboración de los planes de gestión de recursos hídricos de las cuencas. Participan en los Consejos de Cuenca y desarrollan acciones de control y vigilancia, en coordinación con la Autoridad Nacional, para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos. La infraestructura hidráulica mayor pública que transfiera el gobierno nacional a los gobiernos regionales es operada bajo los lineamientos y principios de la Ley, y las directivas que emita la Autoridad Nacional;

Que, el literal c) del artículo 51° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia agraria establece entre otras funciones, participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad de aguas, siendo el objetivo fundamental de esta ley, la de participar en la gestión sostenible del recurso hídrico;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;



Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias según Ley No 27902, Ley N° 29053, y Ley N° 28968, y demás disposiciones, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros, y la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA REGIONAL

**Artículo Primero.- APROBAR** la Formulación de Inventario y Evaluación de Recursos Hídricos en las Cuencas Hidrográficas de la Región Ayacucho.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional Ayacucho la implementación y difusión del instrumento aprobado.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil diez.

//.

//.

## ORDENANZA REGIONAL N° 032 -2010-GRA/CR



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Consejo Regional

*[Firma]*  
Prof. Zenta Mombes de Yaranga  
Consejera Delegada

**POR TANTO:**

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en Ayacucho, en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil diez.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

*[Firma]*  
Ing. ERNESTO MOLINA CHAVEZ  
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

Señor: *Unidad de Informática*

Para su conocimiento y para que se remita a Ud. el presente documento

de fecha: **29 DIC. 2010**

la misma que constituye transcripción oficial, expedida por esta Institución.

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*[Firma]*  
CARLOS E. FLORES LANA  
SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL